

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Rodrigo Soto Herrera
Jefe de Información Contractual (e).

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.162

Armenia, 07 de julio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 4810 DEL 05 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTIMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2022".

RESOLUCIÓN No. 4810 DEL 05 DE JULIO DE 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTIMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2022".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza No 014 de 2015 y Ordenanza No 002 del 03 de junio de 2020 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DECOLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

4810

DEL [

05 DE JUUO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTÍMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QIUNDÍO 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza N°014 de 2015 y la Ordenanza N°002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y señala en el numeral 2: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes".
- C. Que así mismo, la norma ibidem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1º lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las, entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalectrimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecera, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres

RESOLUCIÓN Nº 4810 DEL. 05 DE JULIO DE 2022

de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza Nº002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde el programa número (14) es la PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, así como el programa número (15) GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, donde, desde el SECTOR CULTURAL se lideren procesos que permitan el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 del 17 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.
- H. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de propuestas desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad.

ļ

RESOLUCIÓN Nº 4810

810 DEL 05 DE JULIO DE 2022

- I. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, un total de treinta y nueve (39) propuestas, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de treinta y nueve (39) propuestas presentadas, veintinueve (29) cumplían con dichos requisitos, por lo que diez (10) fueron rechazadas por no cumplir con los mismos.
- J. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza Nº014 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a las propuestas que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.
- K. Que para cumplir con lo ariterior, el Departamento del Quindío adetantó Proceso de Selección Abreviada №005 de 2022, del cual se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios №1520 de 2022 al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022".
- L. Que las propuestas habilitadas dentro de la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindio vigencia 2022 fueron entregadas al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO el día 4 de mayo de 2022 y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de las mismas, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza Nº014 de 2015, que contemplan entre otros, perfil del participante, pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual de la propuesta.
- M. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, a través de acta de entrega del 1 de julio de 2022, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación al análisis establecido en la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué propuestas resultaban ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022 y con la asignación de recursos que se daría a cada una de las mismas.
- N. Que, en razón a lo antérior, la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2067 del 30 de Marzo de 2022 por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN N° 4810 DEL 05 DE JULIO DE 2022

(\$157'500.000,00), para la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío vigencia 2022.

- O. Que para la Beca de Formación Expresiones Culturales Tradicionales, ninguno de los postulados se habilitó para la fase de calificación de Jurados, en razón al incumplimiento de uno o más requisitos mencionados en el manual de Estímulos 2022, razón por la cual no se adjudicará el recurso correspondiente a ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$11.500.000.00)
- P. Que, una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al análisis de los criterios para el reconocimiento de las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, determinó las propuestas que resultaron ganadoras dentro de la misma.
- Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza Nº014 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ADJUDICAR públicamente los estímulos correspondientes a los ganadores de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$146.000.000.00), de la siguiente manera:

ÁREA TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS		MODALIDADES	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	TOTAL ASIGNADO
		PREMIO DEPARTAMENTAL A LA VIDA Y OBRA	JOAQUÍN JAIME LOPERA GUTIÉRREZ	94	\$31.000.000
ARTES ESCÉNICAS DA	TEATRO	BECA DE CREACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE OBRA DE TEATRO.	DIEGO RICARDO LÓPEZ	100	\$11.500.000
	DANZA	BECA DE CREACIÓN	MARLON ANDRÉS CRUZ CASALLAS	90	\$11.500.000
	MÚSICA	BECA DE CREACIÓN	DAVID MAURICIO TRUJILLO GARCÍA	84	\$11.500.000
ARTES VISUALES		BECA DE CREACIÓN PARA ARTISTAS PLÁSTICOS Y VISUALES DEL QUINDÍO.	JOHN ALEJANDRO ARBOLEDA LLANOS	90	\$11,500.000
ARTES AUDIOVISUALES		BECA DE CREACIÓN DOCUMENTAL	JORGE EDUARDO URREA GIRALDO	96	\$11.500.000

RESOLUCIÓN Nº 4810

DEL. 05 DE JULIO DE 2022

	BECA DE CIRCULACIÓN DOCUMENTAL	JUAN FRANCISCO BAUTISTA	98	\$11.500.000
LITERATURA	BECA DE CREACIÓN Y LITERATURA.	CRISTIAN ANDRÉS OCAMPO TORRES	48	\$11.500.000
MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	BECA DE CREACIÓN PARA MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS.	BRYAN LEANDRO HERNÁNDEZ ARROYAVE	95	\$11.500.000
PATRIMONIO	BECA DE INVESTIGACIÓN	CATALINA GUEVARA CARVAJAL	94	\$11.500.000
TODAS LAS ÁREAS	BECA JÓVENES CREADORES (CREACIÓN)	STEFANIA DÍAZ MOLINA	99	\$11.500.000
	\$146.000.000			

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de los estímulos adjudicados a partir de la presente resolución a los ganadores de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNIQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a los artistas, creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del Departamento del Quindío, quienes tendrán cinco (05) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2022.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento del Quindio.

Proyectó y elaboró: Maria José Mejía Hernández – Contratista Secretaria de Cultura Departamenta Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío